

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO General de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación y el Instituto Politécnico Nacional, para la constitución de la base de datos para la compilación y consulta del Orden Jurídico Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, C. LIC. ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, POR EL TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, C. DR. RICARDO JESUS SEPULVEDA IGUINIZ Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, EL C. DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL IPN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. DR. JOSE ENRIQUE VILLA RIVERA, ASISTIDO POR EL ABOGADO GENERAL, EL C. LIC. JUAN ANGEL CHAVEZ RAMIREZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala expresamente que un Estado de Derecho es inconcebible sin el respeto irrestricto a los derechos humanos y que para vigilar el apego a la legalidad como principal obligación del Gobierno y hacer valer los principios de imparcialidad e igualdad como criterios centrales de toda la administración pública, es preciso que la ciudadanía tenga instrumentos legales adecuados frente a posibles actos de la autoridad que puedan ser violatorios de sus derechos.

Por su parte, el Programa Nacional de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos señala que la dinámica de la sociedad mexicana ha impulsado una transformación en sus demandas y aspiraciones y que en los últimos años se advierte una cultura política más participativa y democrática que reclama el respeto absoluto a los derechos humanos. Dicho programa establece también que el gobierno mexicano comparte las aspiraciones de la sociedad y está convencido de que el respeto a los derechos humanos es parte fundamental del Estado de derecho, por lo que ha impulsado la construcción de un esquema institucional que contribuya a hacer realidad esta demanda de la sociedad.

Dicho Programa señala dentro de sus objetivos los de fortalecer una cultura de respeto a los derechos humanos; consolidar mecanismos institucionales de protección de los derechos humanos; continuar las acciones para erradicar la impunidad en los casos de violaciones comprobadas a los derechos humanos; diseñar los mecanismos que permitan identificar los avances y obstáculos, de manera periódica y sistemática, de las políticas de respeto a los derechos humanos; incrementar la difusión entre la opinión pública los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos; coadyuvar al cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; fortalecer la autonomía del sistema no jurisdiccional; y promover la colaboración entre el sector público y la sociedad civil, a través de los mecanismos institucionales y legales existentes para fortalecer la protección de los derechos humanos.

Dentro de los objetivos específicos del Programa se encuentra el de promover el respeto, ejercicio y aplicación de los derechos humanos mediante la educación, cuyas líneas estratégicas señalan la necesidad de incluir la educación en derechos humanos como parte fundamental y prioritaria de la educación básica, así como incluir en las instituciones de educación media superior y superior, la educación en derechos humanos en las tareas sustantivas de docencia, investigación y divulgación del conocimiento.

Entre las líneas de acción para llevar a cabo las estrategias previstas en el Programa, se encuentran las de promover dentro de las instituciones de educación media superior y superior el desarrollo de investigaciones sobre derechos humanos; fomentar la realización periódica de foros, encuentros y congresos nacionales en materia de derechos humanos que incluya tanto a maestros como a estudiantes, investigadores, promotores y defensores de los derechos humanos de todo el país; y promover defensorías de derechos de los universitarios en todas las instituciones de educación superior.

El Congreso de la Unión aprobó y el Titular del Ejecutivo Federal promulgó, mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de noviembre de 2000, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de dicha reforma, se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento señalado, como nueva facultad y obligación de la Secretaría de Gobernación, la de compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos.

Ante ello, considerando que la premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos, resulta indiscutible que en una sociedad democrática es conveniente que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como su forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración interinstitucional es requisito indispensable para asegurar su realización y que se trata de una colaboración que involucre por igual a diferentes poderes de los órdenes de gobierno.

En términos de lo que señala el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, dicha Casa de Estudios es la institución educativa del Estado creada para consolidar, a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política para alcanzar el progreso social de la Nación, de acuerdo con los objetivos históricos de la Revolución Mexicana, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este tenor, el Instituto Politécnico Nacional tiene, entre otras, las finalidades de contribuir, a través del proceso educativo, a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, para lograr la justa distribución de los bienes materiales y culturales dentro de un régimen de igualdad y libertad; realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; así como investigar, crear, conservar y difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante, que:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 27 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2. En cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo federal promoverá la participación de las organizaciones sociales e instituciones académicas, profesionales y de investigación, en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática.
- I.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Gobernación entre otras actividades, las siguientes:
 - Compilar y sistematizar leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos.
 - Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.
 - Fomentar el desarrollo político, contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana y favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de gobernabilidad democrática.
- I.4. El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos; el Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con facultades para participar en los términos del presente instrumento.
- I.5. Para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "EL IPN" por conducto de su representante, que:

- II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que asume la estructura de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

- II.2.** La representación legal de esta Casa de Estudios la detenta el Director General del Instituto Politécnico Nacional, doctor José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14 fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 21 fracción I del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2003, que le fue conferido por el Licenciado Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.3.** Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.
- III. Declaran las partes de manera conjunta que:**
- III.1.** Han acordado suscribir el presente instrumento con la finalidad de sentar las bases de colaboración entre las partes para desarrollar acciones tendientes a fomentar una plena cultura de la legalidad en la comunidad politécnica y consolidar mecanismos institucionales de protección, promoción y difusión de los derechos humanos en dicha comunidad.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes acuerdan sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, para desarrollar acciones tendientes a fomentar una plena cultura de la legalidad en la comunidad politécnica y consolidar mecanismos institucionales de protección, promoción y difusión de los derechos humanos en dicha comunidad.

SEGUNDA.- ACCIONES ESPECIFICAS.

Con independencia de otras acciones que para desarrollar de manera conjunta proyectos en las áreas académicas, científica, tecnológica de investigación o de servicios de interés y beneficio mutuo pudieran acordar más adelante, las partes convienen en realizar las siguientes acciones específicas:

- A)** Colaborar en la sistematización de las disposiciones jurídicas de carácter general que rigen las actividades jurisdiccionales y administrativas de "EL IPN" y que se integrarán al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como su actualización y difusión entre los miembros de la comunidad politécnica, a fin de generar una plena cultura de legalidad.
- B)** Participar en la creación y organización de una Defensoría de los Derechos Politécnicos, así como en la realización de otros proyectos de asesoría y asistencia técnica para la realización de actividades, planes y programas que favorezcan la consolidación de una cultura de respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos.
- C)** Establecer foros de discusión, seminarios, conferencias, cursos y congresos sobre asuntos de interés cultural, científico, tecnológico, de legalidad, democracia, transparencia política y de todos aquellos tópicos que sean de interés relevante.
- D)** Colaborar en actividades de docencia, investigación y difusión en temas relacionados con la legalidad y el respeto a los derechos humanos.

TERCERA.- OTRAS ACCIONES.

Independientemente de los compromisos adoptados por las partes en la cláusula segunda anterior, "LA SECRETARIA" y "EL IPN" acuerdan llevar a cabo otras actividades como las de:

- A)** Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en temas de interés mutuo.
- B)** Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a impartir cursos de especialización, maestría o doctorado, así como a participar en proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen.
- C)** Facilitar, en su caso, el uso de equipos, laboratorios y talleres de sus instalaciones, con la finalidad de efectuar prácticas, pruebas o investigaciones que de común acuerdo se convengan.
- D)** Proporcionar asesoría y colaboración en las materias académica, tecnológica y administrativa, para el desarrollo de programas específicos.
- E)** Favorecer el intercambio de personal ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoría, en los campos de interés para las partes.
- F)** Organizar y desarrollar programas de prestación de servicio social por parte de alumnos de "EL IPN".
- G)** Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS.

Para el cumplimiento de los compromisos a que se refiere la cláusula anterior, las partes formalizarán Convenios Específicos que contendrán la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes.

Los Convenios Específicos y demás actos que deriven del presente instrumento jurídico que contengan cualquier tipo de aportación y/o apoyo de carácter económico a cargo de "LA SECRETARIA", invariablemente serán suscritos por el responsable de llevar a cabo las erogaciones en la Secretaría de Gobernación".

QUINTA.- DE LOS RECURSOS.

"EL IPN" podrá obtener recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por el Politécnico.

La Secretaría de Gobernación desarrollará los programas específicos de trabajo que refiere en el párrafo anterior en la medida de la disposición presupuestal.

SEXTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación que será integrada por igual número de miembros de cada una de ellas, quienes coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven, comprendiendo un programa de actividades y debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo y hacer las recomendaciones que se requieran.

Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la fecha de firma de este documento y será presidido rotativamente por un periodo de seis meses por las personas que de común acuerdo designen las partes, reuniéndose por lo menos cada dos meses de manera alternada en sus instalaciones.

SEPTIMA.- RELACION LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL IPN" y de "LA SECRETARIA", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

NOVENA.- VIGENCIA.

Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de que los trabajos que se estén desarrollando a la fecha se continúen hasta su total terminación.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adenda correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula quinta anterior, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, **Ricardo Jesús Sepúlveda Iguíniz**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por el IPN: el Director General, **José Enrique Villa Rivera**.- Rúbrica.- El Abogado General, **Juan Angel Chávez Ramírez**.- Rúbrica.